



**RESOLUCION No. CSJVAR17-828
(Miércoles, 17 de mayo de 2017)**

**“Por medio de la cual se resuelve un recurso contra la
Resolución CSJVAR17-682, por medio de la cual se deciden
las solicitudes de actualización de las inscripciones de los
Registros Seccionales de Elegibles”**

El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los artículos 74, 79 y 80 de la Ley 1437 de 2011; según lo discutido, en sesión ordinaria de sala de la fecha, y considerando:

I. ANTECEDENTES

Por Resolución No. CSJVAR17-682 del 31 de marzo de 2017, publicada el 03 de mayo de 2017, esta Seccional decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, dentro de los participantes a los cuales se les actualizó el registro, se encuentra el señor DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, quien presentó solicitud por escrito, sin número ni fecha, recibido en esta Seccional, el día 27 de febrero de 2017.

Los documentos aportados por el señor DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, fueron los siguientes:

1. Copia del acta de grado de bachiller
2. Copia del acta de grado de abogado
3. Copia del diploma de especialista en derecho Constitucional
4. Copia del diploma de Maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos
5. Copia certificado laboral del Instituto EAE,
6. Copia certificado laboral de la Universidad la Gran Colombia.
7. Copia certificado del Instituto UCEVA de III Jornada de actualización en derecho
8. Copia certificado del Instituto Colombiano de Derecho Procesal que asistió a las XIV jornadas de derecho procesal
9. Copia del diploma de diplomado en derecho civil, constitucional, filosofía del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica.
10. Copia del diploma en curso básico del programa servidor judicial digital 2.0
11. Copia del certificado del curso nivel I de Código General del Proceso.
12. Copia del certificado laboral del Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura del periodo comprendido entre el 16 de abril de 2008 y el 01 de marzo de 2009.
13. Copia del certificado laboral del Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura del periodo comprendido entre el 02 de marzo de 2009 y 29 de febrero de 2016.
14. Constancia de personero municipal de Calarcá.

Que una vez valorados los documentos aportados, esta seccional asignó el siguiente puntaje al señor Torres Zuluaga:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	Puntaje Anterior	EXPERIENCIA Y DOGENCIA ADICIONAL	Puntaje Reclasificado
1.097.389.134	DIEGO FERNANDO	TORRES ZULUAGA	Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado	44,33	52,20	96,53

FACTOR CAPACITACION ADICIONAL

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	PUNTAJE ANTERIOR	CAPACITACION ADICIONAL	PUNTAJE RECLASIFICADO	OBSERVACIONES
1.097.389.134	DIEGO FERNANDO	TORRES ZULUAGA	Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado	20,00	40,00	60,00	NO APLICA. Las certificaciones de: 1. Actualización en derecho -12 horas; 2. Derecho procesal -10 horas; 3. Del programa de servidor judicial- 30 horas. Numeral 5.2.1 , literal d, (solo se asignan puntajes a Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)

ACTUALIZACION DEL REGISTRO

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	Puntaje Puntaje de Experiencia y DOGENCIA (100)	Puntaje Puntaje de Capacitación (50)	EXPERIENCIA Y DOGENCIA (100)	CAPACITACION (50)	PUNTAJE TOTAL (150)	TOTAL
1.097.389.134	DIEGO FERNANDO	TORRES ZULUAGA	Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado	430,43	150,50	96,53	60,00	0,00	737,46

1.1. DEL RECURSO INTERPUESTO:

El doctor DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA presenta recurso de reposición, en subsidio de apelación, bajo los siguientes fundamentos:

"DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.097.389.134 de Calarcá Quindío, por medio del presente escrito me permito formular RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN (art. 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011) en CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. CSJVAR17-682 DE MARZO 31 DE 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca".

PRETENSIÓN

Solicito que se modifique la Resolución No. CSJVAR17-682 de marzo 31 de 2017. en cuanto tiene que ver con el puntaje asignado al suscrito por cuenta del factor de capacitación adicional, otorgándole al suscrito un puntaje de 45.00 por capacitación adicional lo que modifica en consecuencia el total de la reclasificación, así:

N° Cédula	Nombres	Apellidos	Cargo	Puntaje anterior	Capacitación adicional	Puntaje reclasificado	Observaciones
1097.389.134	Diego Fernando	Torres Zuluaga	Secretario de Tribunal y equivalente - grado nominado	20,00	45,00	65,00	NO APLICA. Las certificaciones de: 1. Actualización en derecho -12 horas; 2. Derecho procesal - 10 horas; 3. Del programa de servidor judicial- 30 horas. Numeral 5.2.1, literal d, (solo se asignan puntajes a Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)

ARGUMENTOS:

PRIMERO: Mediante escrito entregado el 27 DE FEBRERO DE 2017, el suscrito presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, un derecho de petición, a través del cual solicité que se efectuara la RECLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES establecido mediante la Resolución N° CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, al tenor de lo consagrado en el numeral 7.2 del artículo 2 del Acuerdo N° 096 del 28 de noviembre de 2013 y el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en virtud de dos factores: (i) experiencia adicional y docencia, y (ii) capacitación. Así:

I. Experiencia Adicional

Respecto a este factor, solicite que se tuviera en cuenta los siguientes documentos:

- 1. Las certificaciones laborales expedidas por el Juez Primero Civil del Circuito de Buenaventura, en la cual se observa que el suscrito laboró en dicho despacho como oficial mayor desde el 16 de abril de 2008 al 01 de marzo de 2009, y como secretario desde el 02 de marzo de 2009 al 29 de febrero de 2016.*
- 2. La certificación laboral expedida por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío en la cual se observa que el suscrito se ha desempeñado desde el 01 de marzo de 2016 hasta la fecha, en el cargo de Personero Municipal de Calarcá Quindío.*
- 3. La certificación expedida por la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en la cual se observa que el suscrito se desempeñó como docente al servicio de dicha institución educativa desde el mes de febrero al mes de junio de 2012 impartiendo las cátedras de Constitución Política y Derechos Humanos y D.I.H, para un total de sesenta y cuatro (64) horas dictadas.*
- 4. La certificación expedida por la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, en la cual se puede apreciar que el suscrito se ha desempeñado como docente al servicio de dicha institución educativa, desde el mes de agosto de 2016 hasta la fecha, impartiendo la cátedra de Contratación Internacional en el segundo semestre del año 2016, y actualmente impartiendo la cátedra de Obligaciones Civiles correspondiente al primer semestre del año 2017. Lo anterior, para un total de 86 horas de docencia.*

II. Capacitación.

En cuanto a este factor, solicite que se tuviera en cuenta las siguientes

>Certificación de asistencia a la III Jornada de actualización en Derecho con una intensidad de doce (12) horas, los días 3 y 4 de mayo de 2012, expedido por la Institución de Educación Superior UCEVA.

>Certificación de asistencia a las XIV jornadas de derecho procesal realizadas en Tuluá el 31 de mayo de 2013 con una intensidad de diez (10) horas, expedida por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Buga. y Certificación de haber aprobado el Curso Básico del programa de Servidor Judicial Digital 2.0, correspondiente a veintiocho (28) horas de formación y dos (2) horas de certificación, expedida el 18 de diciembre de 2015 por el Programa Servidor Judicial Digital 2.0 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

>Certificación de haber asistido al Nivel I del curso de Código General del Proceso dictado en Buenaventura Valle, del 07 de febrero al 17 de octubre de 2015, con una intensidad horaria de cuarenta (40) horas, expedido por el Comité para la Formación Judicial del Circulo de Buenaventura.

DIPLOMADO:

>Diplomado sobre derecho civil, derecho constitucional, filosofía del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica, con una intensidad de ciento ochenta (180) horas, conferido por la Escuela Superior de Altos Estudios el 09 de noviembre de 2013.

MAESTRÍA:

>Título de maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos otorgado al suscrito el 03 de marzo de 2015 por la Universidad Educatis de Suiza, y convalidado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N°00159 del 07 de enero de 2016.

SEGUNDO: Por medio de la Resolución No. CSJVAR17-682 de marzo 31 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca decidió la solicitud de reclasificación formulada por el suscrito, así:

Cuadro 1.

Experiencia y docencia adicional						
N° Cédula	Nombres	Apellidos	Cargo	Puntaje anterior	Experiencia y docencia adicional	Puntaje reclasificado
1097.389.134	Diego Fernando	Torres Zuluaga	Secretario de Tribunal y equivalentes - grado nominado	44,33	52,20	96,53

Cuadro

Capacitación adicional							
N° Cédula	Nombres	Apellidos	Cargo	Puntaje anterior	Capacitación adicional	Puntaje reclasificado	Observaciones
1097.389.134	Diego Fernando	Torres Zuluaga	Secretario de Tribunal y equivalentes - grado nominado	20,00	40,00	60,00	NO APLICA. Las certificaciones de: 1. Actualización en derecho -12 horas; 2. Derecho procesal -10 horas; 3. Del programa de servidor judicial- 30 horas. Numeral 5.2.1, literal d, (solo se asignan puntajes a Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)

TOTAL DE LA RECLASIFICACION							
N° Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos - PONDERADA	Puntaje prueba psicotécnica -(ZOO)	Experiencia y docencia (100)	Capacitación -(70)	Publicaciones	TOTAL
Fernando Torres Zuluaga 1097.389.134	de Tribunal y equivalentes - grado nominado	430,43	150,50	96,53	60,00	0,00	737,46

TERCERO: Comparadas las capacitaciones invocadas por el suscrito y el estudio Resolución No. CSJVAR17-682 de marzo 31 de 2017 (Véase cuadro 2 del anterior numeral), advierte el libelista que de las seis (6) capacitaciones que fueron llamadas a tener en cuenta como capacitación adicional, solo se valoraron dos (2) y se rechazaron tres (3): por lo que se omitió valorar una (1) de las capacitaciones a pesar de que cumple con las exigencias de la convocatoria para ser tenida en cuenta. Véase el siguiente cuadro:

#	CAPACITACIONES INVOCADAS	VALORACION DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
1	III Jornada de actualización en Derecho con una intensidad de doce (12) horas, los días 3 y 4 de mayo de 2012, expedido por la Institución de Educación Superior UCEVA	NO APLICAN: El Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013 en el Numeral 5.2.1, literal d, establece que solo se asignan puntajes a Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo, de 40 horas o más.
2	XIV jornadas de derecho procesal realizadas en Tuluá el 31 de mayo de 2013 con una intensidad de diez (10) horas, expedida por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Buga	
3	Curso Básico del programa de Servidor Judicial Digital 2.0, correspondiente a veintiocho (28) horas de formación y dos (2) horas de certificación, expedida el 18 de diciembre de 2015 por el Programa Servidor Judicial Digital 2.0 de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	
4	Diplomado sobre derecho civil, derecho constitucional, filosofía del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica, con una intensidad de ciento ochenta (180) horas, conferido por la Escuela Superior de Altos Estudios el 09 de noviembre de 2013	Fueron tenidas en cuenta en la reclasificación, ya que cumplen con lo establecido en el Numeral 5.2.1, literal d. del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013.
5	Maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos otorgado el 03 de marzo de 2015 por la Universidad Educatis de Suiza, y convalidado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N°00159 del 07 de enero de 2016	
6	Nivel I del curso de Código General del Proceso dictado en Buenaventura Valle, del 07 de febrero al 17 de octubre de 2015. con una intensidad horaria de cuarenta (40) horas, expedido por el Comité para la Formación Judicial del Circulo de Buenaventura	No fue valorada a pesar de que cumple con lo establecido en el Numeral 5.2.1. literal d. del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, es decir, tratarse de un curso en un área relacionada con el cargo, de

CUARTO: De acuerdo con el Numeral 5.2.1, literal d. del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, la capacitación se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -					
Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20 puntos	10	5
Nivel técnico Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico: 15 puntos		

Así las cosas y teniendo en cuenta que las siguientes capacitaciones del suscrito guardan relación con las áreas referentes al cargo de Secretario de Tribunal y equivalentes, debieron ser valoradas de la siguiente manera:

#	CAPACITACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE A ASIGNAR
1	Nivel I del curso de Código General del Proceso dictado en Buenaventura Valle, del 07 de febrero al 17 de octubre de 2015, con una Intensidad horaria de cuarenta (40) horas, expedido por el Comité para la Formación Judicial del Circulo de Buenaventura	5
2	Diplomado sobre derecho civil, derecho constitucional, filosofía del derecho, laboratorio psicométrico y prueba psicotécnica, con una intensidad de ciento ochenta (180) horas, conferido por la Escuela Superior de Altos Estudios el 09 de noviembre de 2013	10
3	Maestría en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos otorgado el 03 de marzo de 2015 por la Universidad Educatis de Suiza, y convalidado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N°00159 del 07 de enero de 2016	30
PUNTAJE TOTAL		45

QUINTO: Conforme a lo expuesto en los anteriores numerales, puede apreciarse que la Resolución No. CSJVAR17-682 de marzo 31 de 2017. debe ser modificada en cuanto tiene que ver con el puntaje asignado al suscrito por cuenta del factor de capacitación adicional, otorgándole al suscrito un puntaje de 45.00 por capacitación adicional, lo que modifica en consecuencia el total de la reclasificación, así:

Capacitación adicional							
N° Cédula	Nombre s	Apellido s	Cargo	Puntaje anterior	Capacitación adicional	Puntaje reclasificado	Observaciones
1097.389.134	Diego Fernando	Torres Zuluaga	Secretario de Tribunal y equivalentes - grado nominado	Z0.00	45,00	65,00	NO APLICA. Las certificaciones de: 1. Actualización en derecho -12 horas; 2. Derecho procesal -10 horas; 3. Del programa de servidor judicial-30 horas. Numeral 5.2.1, literal d, (solo se asignan puntajes a Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)

TOTAL DE LA RECLASIFICACION							
N° Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje prueba psicotécnica -(ZOO)	Experiencia y docencia (100)	Capacitación (70)	Publicaciones (30)	TOTAL
Diego Fernando Torres Zuluaga 1097.389.134	Secretario de Tribunal y equivalentes - grado nominado	430,43	150,50	96,53	65,00	0,00	742,46

II. CONSIDERACIONES

2.1 PRESUPUESTOS FORMALES

El artículo 77 del CPACA señala los requisitos que deben cumplir los recursos:

(...)

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)*

El Artículo 78 del CPACA precisa textualmente que:

"... Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo."

2.2 DEL CASO CONCRETO

Que estudiado el recurso presentado, y verificados los documentos aportados por el señor Torres Zuluaga, advierte esta Seccional, que al momento de realizar la reclasificación, se omitió valorar el certificado del curso nivel I de Código General del Proceso, dictado en la ciudad de Buenaventura, con una intensidad horaria de 40 horas.

Que el curso nivel I de Código General del Proceso, cumple con los requisitos señalados en el Acuerdo 96 de 2013, Numeral 5.2.1, literal d, (solo se asignan puntajes a Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo - 40 horas o más), razón por la cual, se le incrementará 5 puntos, en el factor capacitación adicional, así:

FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	PUNTAJE ANTERIOR	CAPACITACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE RECLASIFICADO
1.097.389.134	DIEGO FERNANDO	TORRES ZULUAGA	Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado	20,00	45,00	65,00

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	Puntos Pruebas Conceptuales y Fundamentales (30%)	Puntos Pruebas Psicotécnicas (30%)	EXPERIENCIA Y DOCTRINA (10%)	CAPACITACIÓN (20%)	PUBLICACIONES (10%)	TOTAL
1.097.389.134	DIEGO FERNANDO	TORRES ZULUAGA	Secretario de Tribunal y Equivalentes - Grado Nominado	430,43	150,50	96,53	65,00	0,00	742,46

Con base en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Reponer el artículo 1º de la Resolución No. CSJVAR17-682 de marzo 31 de 2017, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

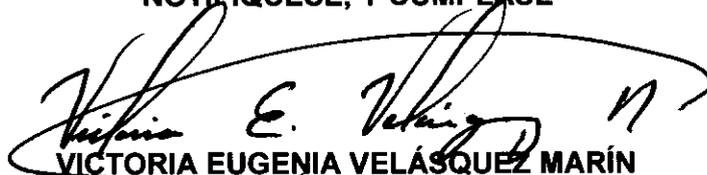
ARTICULO 2º: ACTUALIZAR la inscripción por reclasificación, del señor DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA, así:

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	Puntos Pruebas Conceptuales y Fundamentales (30%)	Puntos Pruebas Psicotécnicas (30%)	EXPERIENCIA Y DOCTRINA (10%)	CAPACITACIÓN (20%)	PUBLICACIONES (10%)	TOTAL
	DIEGO	TORRES	Secretario de Tribunal v						

ARTICULO 3º: Notificar personalmente la presente decisión al señor DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Proyectó: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI.
JENV/SVV.

